



ORDENANZA No. 01-CMC-2021

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En uso de sus facultades los gobiernos autónomos descentralizados tienen como principio fundamental impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población. La aplicación de este principio conlleva asumir una visión integral, asegurando los aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales e institucionales, armonizados con el territorio, en procura del desarrollo justo y equitativo.

En este marco, los gobiernos municipales, con la participación protagónica de la ciudadanía, deben planificar estratégicamente su desarrollo con visión de largo plazo considerando que las particularidades de su jurisdicción permitan además ordenar la localización de las acciones públicas en función de las capacidades endógenas territoriales. Una de las acciones principales de los gobiernos municipales es el cuidado y administración de los bienes públicos.

Actualmente estamos viviendo varias crisis globales: el cambio climático, las migraciones masivas, la pérdida de biodiversidad, la pérdida de valores, la inequidad o desigualdad, y ahora "la pandemia COVID-19". Ese desarrollo justo y equitativo al que todos estamos abocados alcanzar, lamentablemente, se ha visto truncado sea estos motivos y por otros de orden público como la falta de gestión, visión o de recursos económicos; o, por razones de orden social producido por las deficiencias económicas, la migración o la falta de empleo, pocas oportunidades y mecanismos de emprendimiento y sostenibilidad.

La Organización Mundial del Turismo (OMT) declaró al 2020 como el Año del Turismo y Desarrollo Rural, actividad convertida –hoy más que nunca– en la clave para lograr la reactivación y recuperación de la actividad de viajes en Ecuador y el mundo.

La visión del cantón Cayambe en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial al 20-30 define: *CAYAMBE al 2030 será un territorio que prioriza el desarrollo sostenible, construyendo permanentemente la plurinacionalidad, la interculturalidad, la equidad, la justicia y la inclusión en pro del desarrollo social, económico, turístico y productivo, brindando pleno acceso a los servicios públicos en un sistema ordenado y seguro de asentamientos humanos para alcanzar los objetivos nacionales de desarrollo, fortaleciendo los derechos de la naturaleza y el Sumak Kawsay.* Los objetivos de desarrollo, define a Cayambe en el ámbito turístico, productivo y solidario, que pretenden dinamizar y diversificar la economía del cantón Cayambe con la inclusión, cualificación y promoción de los sistemas productivos que se desarrollan en las comunidades y barrios, interrelacionando la economía popular, solidaria y comunitaria con los sistemas de producción industrial y empresarial.

El turismo es la actividad que permite dinamizar y democratizar la economía, propendiendo sustancialmente en ser equitativo. El valor más importante es que es un beneficio que le llega a todos: al lechero, panadero, taxista, hotelero, operador turístico, transportista, agricultor, profesional del marketing, imprenta, fabricante de vinos, proveedor de equipos, etc. Se requiere de un trabajo conjunto de todos los actores: El Estado central, los gobiernos locales, es prioritaria la fidelización de los empresarios turísticos, comunidades locales, gremios, profesionales, y demás interesados en la cadena productiva.





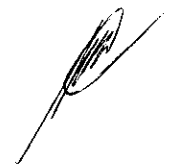
Para desarrollar el turismo en el cantón Cayambe se requiere de recurso humano, capacitado, certificado, que brinde las garantías de calidad en servicio al turista y que esto genere una dinámica constante de incremento del flujo turístico a la zona, siendo potenciador de la economía naranja, la economía cultural y creativa, contribuyendo a generar oportunidades para la comunidad local a partir de su identidad y mediante la configuración de destinos naranja, territorios o clusters turísticos con identidad.

El Complejo Municipal de las Piscinas de Ishigto, es un bien público que ha sido un espacio histórico de aprendizaje de la natación de los niños y jóvenes cayambeños y deportistas en su momento, con espacios de esparcimiento familiar y de sus visitantes. Tiene las potencialidades adicionales de ser un gran centro de capacitación integral que promueva esa visión de desarrollo y de activación económica en el campo turístico con enfoque cultural y recreacional

Han pasado muchos mecanismos de administración del Complejo Municipal Piscinas de Ishigto"; tanto en gestión directa por funcionarios y empleados municipales, como en arrendamiento y en convenios con Comunidades y junta parroquial, que en el tiempo no han sido eficientes ni efectivas, teniendo a este complejo por largos años en el abandono, generando deterioro y falta de ocupación, perjudicando a los intereses institucionales y a la ciudadanía Cayambeña.

Se hace imprescindible normar las acciones necesarias para una buena administración, gestión y sostenibilidad del "Complejo Municipal Piscinas de Ishigto" como un bien público Cantón Cayambe, en beneficio de la actividad turística, cultural y recreativa y el cumplimiento de las normas que promueven el buen uso, mantenimiento y cuidado de los bienes públicos.

Ante esta realidad, ponemos a consideración del Cabildo Cayambeño la "PROPUESTA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL COMPLEJO MUNICIPAL PISCINA DE ISHIGTO, COMO ESPACIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES TURISTICAS, CULTURALES Y RECREATIVAS DEL CANTÓN CAYAMBE".





**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y
PLURINACIONAL DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, Artículo 238, dispone que *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera"*.

Que, la Constitución de la República, artículo 240, establece que *"los gobiernos autónomos descentralizados cantonales tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

Que, la Constitución, artículo 83, determina que *"Son deberes y responsabilidades de los ecuatorianos y las ecuatorianas..."*, numeral 13, *"Conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos."*

Que, el Art. 264, numeral 7 de la Constitución de la República establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales *planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley;*

Que, el Art. 23, de la Constitución de la República señala; *Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.*

Que, el Art. 31, de la Constitución de la República señala: *Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Sección Segunda, Del Concejo Municipal, artículo 57, literal a), señala que el Concejo Municipal tiene como atribución *"la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de las ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;"*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el Título III, Capítulo III, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Sección Tercera, Del Alcalde o Alcaldesa, artículo 60, literal d), señala la atribuciones del alcalde de *"Presentar proyectos de ordenanzas al Concejo Municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal;"*



Que, el Art. 66 de la Ley Orgánica de Cultura manifiesta la obligación de protección de los bienes del patrimonio cultural nacional. Todos los titulares de cualquier derecho real, administradores, tenedores, poseedores y en general cualquier persona natural o jurídica que tenga bajo su cargo o responsabilidad, bienes pertenecientes al patrimonio cultural nacional, tienen la obligación de protegerlos, conservarlos, restaurarlos y ponerlos en valor social. Para este fin, las instancias del Estado pondrán a disposición de las personas naturales opciones de financiamiento.

Que, en concordancia con la disposición anterior los Arts. 93 y 94 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación determina como finalidad de los GAD el apoyo al deporte y la ejecución de actividades deportivas con espíritu participativo fomentando el deporte popular y el deporte para todos.

Que, el Plan Nacional toda Una vida determina en su Objetivo 2: *Afirmar la interculturalidad y plurinacionalidad, revalorizando las identidades diversas.*

Que, el Plan Toda una vida determina en su Objetivo 5: *Impulsar la productividad y competitividad para el crecimiento económico sostenible de manera redistributiva y solidaria.*

Que, el Plan Toda una vida determina Política 9.4: *“Posicionar y potenciar a Ecuador como un país megadiverso, intercultural y multiétnico, desarrollando y fortaleciendo la oferta turística nacional y las industrias culturales, fomentando el turismo receptivo como fuente generadora de divisas y empleo, en un marco de protección del patrimonio natural y cultural.”*

Que, la Políticas del Ministerio de Turismo es su PLADETUR define, *La gestión del turismo en Ecuador busca un funcionamiento coordinado entre los actores público, privado y comunitario sustentados en un Ministerio de Turismo fortalecido y en una gestión descentralizada y desconcentrada eficiente.* Se valoriza y conserva el patrimonio turístico nacional, cultural y natural, sustentado en un desarrollo equilibrado del territorio.

Que, la visión del cantón Cayambe en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial al 20-30 define: *CAYAMBE al 2030 será un territorio que prioriza el desarrollo sostenible, construyendo permanentemente la plurinacionalidad, la interculturalidad, la equidad, la justicia y la inclusión en pro del desarrollo social, económico, turístico y productivo, brindando pleno acceso a los servicios públicos en un sistema ordenado y seguro de asentamientos humanos para alcanzar los objetivos nacionales de desarrollo, fortaleciendo los derechos de la naturaleza y el Sumak Kawsay.*

Que, en el Eje No. 3 de Desarrollo Estratégico del PDYOT 20-30, define sus objetivos de desarrollo; Cayambe turístico, productivo y solidario: OED6: *Dinamizar y diversificar la economía del cantón Cayambe con la inclusión, cualificación y promoción de los sistemas productivos que se desarrollan en las comunidades y barrios, interrelacionando la economía popular, solidaria y comunitaria con los sistemas de producción industrial y empresarial.* OED8: *Posicionar a Cayambe como destino turístico nacional de naturaleza, patrimonial, cultural y comunitario, de la sierra norte del Ecuador,* P3.4: *Fortalecimiento de productos turísticos,* P3.5: *Sistema de calidad de servicios turísticos,* P3.6: *Promoción de Cayambe como destino turístico.*

En ejercicio de las atribuciones previstas en el numeral 1 de los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en cumplimiento de las disposiciones emitidas por las autoridades competentes, y en concordancia con lo dispuesto con el Código Orgánico de



Organización Territorial Autonomía y Descentralización, artículo 57 literal a) el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe:

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL COMPLEJO MUNICIPAL PISCINA DE ISHIGTO, COMO ESPACIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS, CULTURALES Y RECREATIVAS DEL CANTÓN.

**CAPITULO I
DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN, OBJETIVOS Y FINALIDAD**

Art.1.- DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN: La presente Ordenanza tiene como ámbito de aplicación, la circunscripción territorial del cantón Cayambe, siendo aplicable para las personas naturales o jurídicas que tengan domicilio en el cantón o se encuentren de transeúntes.

Art.2.- DEL OBJETIVO GENERAL: Regular la administración, gestión, mantenimiento, conservación, uso social, cobros y sostenibilidad del Complejo Municipal de las Piscinas de Ishigto, que promuevan principalmente actividades, turísticas culturales y recreativas en beneficio de toda la ciudadanía.

Art.3.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS.- Los objetivos específicos que persigue la presente Ordenanza son los siguientes:

- a) Definir los mecanismos de administración y gestión que el Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe, pueda concretar o convenir, para la sostenibilidad, buen uso, mejoramiento de servicios, mantenimiento y mejoras continuas que se puedan realizar en el Complejo Municipal de las Piscinas de Ishigto.
- b) Definir las responsabilidades, procedimientos, regulaciones de administración, gestión, mantenimiento, y cobros del Complejo Municipal de las Piscinas de Ishigto con una visión de interés turístico, cultural y recreativo.
- c) Promover los mecanismos para que el Complejo Municipal de las Piscinas de Ishigto genere actividades de capacitación integral teórico-práctico en el área de turismo, cultura, arte, recreativa y demás acciones que el espacio y las condiciones amerite, con valor simbólico local,

Art.4.- FINALIDAD Y USO SOCIAL.- el Complejo Municipal de las Piscinas de Ishigto tendrán la siguiente finalidad y uso:

- a) Consolidar como espacios de relación, integración y gestión turística, cultural y recreativa en beneficio de la sociedad Cayambeña.
- b) Generar actividades permanentes de capacitación teórico-práctico que conlleve a una certificación laboral y emprendimientos en las áreas afines a este espacio.
- c) Potenciar la organización, la asociación, participación ciudadana, inclusión y la institucionalidad y darle uso social a los espacios y bienes de uso público municipal.



- d) Generar la re-significación de la memoria social local para generar apropiación, identidad y sentido de pertenencia, que permita promover el buen vivir en el territorio.
- e) Brindar a los actores locales, gestores culturales y emprendimientos turísticos, organizaciones deportivas y recreativas, espacios para capacitación, entrenamiento, producción, y muestra artística, con mecanismos de auto-sostenibilidad.
- f) Potenciar el intercambio artístico local, regional, nacional e internacional.
- g) Administrar, organizar y planificar las actividades de manera adecuada y que permita auto sustentar su funcionamiento de manera permanente, de acuerdo a las regulaciones establecidas para el efecto.
- h) Será dinamizador de la actividad, intercultural, turística, patrimonial en relación a los Pueblos Mágicos del Ecuador y del mundo.
- i) Promover, representar y participar en las redes turísticas, culturales y recreativas a nivel nacional e internacional.

Art.5.- PROHIBICIONES DEL USO, DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE INTERES SOCIAL.-

- a) Actos políticos-partidistas.
- b) Convocatorias o asistencias multitudinarias, más allá de la capacidad de aforo del espacio público.
- c) Conmemoraciones o celebraciones sin contenido artístico ni cultural.

CAPITULO II DEFINICIONES GENERALES

Art. 6.- DE LAS DEFINICIONES.-A efecto de aplicación de la presente Ordenanza se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- a) **Identidad cultural.-** Las personas, comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones culturales tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural y estética, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones. Nadie podrá ser objeto de discriminación o represalia por elegir, identificarse, expresar o renunciar a una o varias comunidades culturales.
- b) **Interculturalidad.-** Favorece el diálogo de las culturas diversas, pueblos y nacionalidades, como esencial para el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución, las leyes, en todos los espacios y ámbitos de la sociedad.
- c) **Patrimonio cultural.-** La Unesco define al patrimonio cultural como: "El conjunto de bienes que caracterizan la creatividad de un pueblo y que distinguen a las sociedades y grupos sociales unos de otros, dándoles su sentido de identidad, sean estos heredados o de producción reciente".
- d) **Buen vivir.-** Promueve una visión integral de la vida que contemple el disfrute del tiempo libre y creativo la interculturalidad, el trabajo digno, la justicia social e intergeneracional y el equilibrio con la naturaleza como ejes transversales en todos los niveles de planificación y desarrollo.
- e) **Diversidad cultural.-** Se concibe como el ejercicio de todas las personas a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias



comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.

- f) **De los bienes que conforman el Patrimonio Cultural (Art. 50, Ley Orgánica de Cultura y Patrimonio).** Los bienes que conforman el patrimonio cultural del Ecuador son tangibles e intangibles y cumplen una función social derivada de su importancia histórica, artística, científica o simbólica, así como por ser el soporte de la memoria social para la construcción y fortalecimiento de la identidad nacional y la interculturalidad.
- g) **Espacio público de interés social.**- Es el espacio público municipal o comunitario que de manera adecuada se lo utilice en actividades de beneficio común, que promueva el encuentro, la integración, muestra y puesta en valor cultural, artístico, turístico y recreativo de las manifestaciones e identidades de nuestro cantón; son espacios que por sus características patrimoniales deben ser conservadas, preservadas y difundidas, dejando un beneficio y corresponsabilidad con los actores directos y la comunidad,
- h) **Gestión y Manejo integral.**- Serie de acciones y actividades consecutivas interrelacionadas en cuanto al análisis del patrimonio en su totalidad, a través de la conducción para lograr el objetivo que se plantea. Este enfoque implica también el conocimiento de la administración, legislación, últimas tecnologías aplicadas al campo de la conservación del patrimonio y una visión transdisciplinario basada en el acercamiento a la realidad, a través del involucramiento y participación ciudadana y la aplicación de métodos y sistemas procedentes de otros campos del conocimiento.
- i) **Administración de los espacios públicos.**- Es la gestión, planificación, organización y control que desarrolla el personal encargado de manera directa o por convenio, comodato o arrendamiento, para alcanzar objetivos planteados en beneficios de la preservación, mantenimiento y utilización adecuada de los espacios públicos.

CAPITULO III DE LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

Art 7.- DEFINICIÓN DE MECANISMO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO.- De acuerdo al criterio, visión y planificación del GADIPMC, técnicamente, se definirán los mecanismos para administrar y gestionar el Complejo Municipal de las piscinas de Ishigto, en concordancia con en el artículo 3 de la presente Ordenanza, mediante las siguientes opciones:

- a) **Administración Directa del GADIP Municipio de Cayambe.**- La unidad que por su competencia tienen responsabilidad y administración directa de la ejecutabilidad de la presente Ordenanza es la Dirección de Turismo, Cultura y Patrimonio.
- b) **Comodato.**- De acuerdo a la normativa legal vigente, el GADIP Municipio de Cayambe podrá entregar en comodato mediante escritura pública de comodato y delega la administración, uso, gestión, mantenimiento del Complejo Municipal de las Piscinas de Ishigto de acuerdo a la presente Ordenanza, por un plazo determinado.
- c) **Arrendamiento.**- De acuerdo a la normativa legal vigente, el GADIP Municipio de Cayambe podrá arrendar el Complejo Municipal de las Piscinas de Ishigto y delegar la administración, uso, gestión, mantenimiento de acuerdo a la presente ordenanza por un plazo y canon determinado y acordado por las partes.



Art.8.- INSTRUMENTOS DE APLICABILIDAD.- Para la aplicación de los mecanismos de administración y gestión anteriormente definidos, el GADIP Municipio de Cayambe, mediante la Dirección de Turismo, Cultura y Patrimonio, deberá diseñar y entregar reglamentos, modelo de gestión, plan de acción anual y velar por el cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente Ordenanza, en coordinación con los involucrados en la administración directa, comodato o arrendamiento.

Art. 9.- DE LA ADMINISTRACION DIRECTA DEL BIEN.- En caso de que el GADIPMC, opte por realizar una administración directa del bien, para una efectiva gestión de los espacios públicos, previamente contará con una estructura administrativa, que cumpla y haga cumplir la presente ordenanza.

- a) La estructura administrativa mínima para el normal funcionamiento del Complejo Municipal de las Piscinas de Ishigto es: Administrar, recaudar, personal de mantenimiento y gestor de emprendimientos.
- b) Con informe favorable de la Dirección de Talento Humano, la Dirección de Turismo, Cultura y Patrimonio, podrá designar al técnico administrador, de acuerdo al perfil de competencia y a la normativa legal correspondiente, misma que tendrá una estructura administrativa mínima inicial, aprobada por las Dirección de Talento Humano.
- c) El personal de la estructura administrativa será definido por la Dirección de Turismo, Cultural y Patrimonio, en coordinación con la Dirección de Talento Humano del GADIP-MC.
- d) De acuerdo a las necesidades administrativas del sitio, con informe favorable de la Dirección Administrativa y mediante un REGLAMENTO INTERNO, se podrá definir las responsabilidades de otras áreas que conformen la estructura administrativa.

Art.10.- COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DIRECTA.- La estructura administrativa funcionarán con las competencias y atribuciones siguientes:

- a) Administrar, coordinar, definir, articular y controlar acciones para el cumplimiento de las normas establecidas, convenios o proyectos en beneficio de la comunidad en coordinación con las unidades competentes del GADIP Municipio de Cayambe.
- b) Desarrollar actividades en general y principalmente actividades que promueva, dinamicen y fortalezcan el turismo, el arte, la cultura, la recreación de manera permanente, para emprendedores y el buen uso del tiempo libre de niños y jóvenes que fortalezca su identidad.
- c) Articular acciones conjuntas con el GADIP Municipio de Cayambe y con instituciones nacionales del sector público, privado, otros GADS y organizaciones internacionales para el cumplimiento de sus objetivos.
- d) Gestionar la obtención de recursos económicos para la ejecución de sus actividades y cumplimiento de los objetivos planteados en conjunto con las unidades competentes del GADIP Municipio de Cayambe.

Art.11.- DEL COMODATO O ARRENDAMIENTO.- De acuerdo a los intereses institucionales y por decisión de la máxima autoridad que determina si es comodato o arrendamiento, se podrá definir uno de estos mecanismos considerando los siguientes criterios:

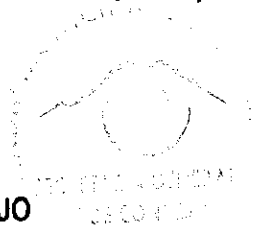
- a) **Términos de referencia.-** La Dirección de Turismo, Cultura y Patrimonio deberá proponer los términos de referencia para la convocatoria abierta para la realización de un comodato o



SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO.- Cayambe, ocho de febrero del 2021.- La presente, **"Ordenanza que regula la administración, gestión y sostenibilidad del complejo municipal piscina de Ishigto, como espacio para el fortalecimiento de las actividades turísticas, culturales y recreativas del cantón"**, fue aprobado en dos sesiones ordinarias, llevadas a cabo los días veinte y ocho de enero del dos mil veinte y uno, y cuatro de febrero del dos mil veinte y uno, respectivamente. Lo certifico.

Dr. Bolívar Beltrán

SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO



SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO.- Cayambe ocho de febrero del dos mil veinte y uno.- Para cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), remito al señor Alcalde (S) MSc. Guillermo Guaña, La **"Ordenanza que regula la administración, gestión y sostenibilidad del complejo municipal piscina de Ishigto, como espacio para el fortalecimiento de las actividades turísticas, culturales y recreativas del cantón"**, con su respectiva certificación de aprobación, para su sanción u objeción pertinente.

Dr. Bolívar Beltrán

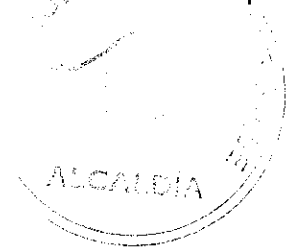
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO



EL ALCALDE (S) DEL CANTÓN CAYAMBE.- Cayambe a ocho de febrero de dos mil veinte y uno, analizada la presente ordenanza, de conformidad con el Art. 322 del COOTAD, **SANCIONÓ**, la **"Ordenanza que regula la administración, gestión y sostenibilidad del complejo municipal piscina de Ishigto, como espacio para el fortalecimiento de las actividades turísticas, culturales y recreativas del cantón"**, sin ningún tipo de observaciones a su contenido; por lo tanto, ejecútase y publíquese la presente Ordenanza en la Gaceta Municipal y en el portal web de la municipalidad, conforme se especifica en el Art. 324 del mismo cuerpo legal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

MSc. Guillermo Guaña

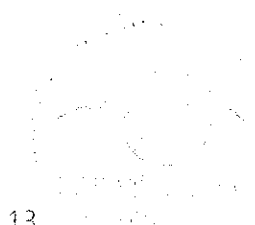
ALCALDE (S) DEL CANTÓN CAYAMBE.



RAZÓN.- Siento como tal, que el MSc. Guillermo Guaña, Alcalde (S) del Cantón Cayambe sancionó y ordenó la publicación de la **"Ordenanza que regula la administración, gestión y sostenibilidad del complejo municipal piscina de Ishigto, como espacio para el fortalecimiento de las actividades turísticas, culturales y recreativas del cantón"**, en la fecha antes señalada.-Lo certifico.- Cayambe, a ocho de febrero del dos mil veinte y uno.

Dr. Bolívar Beltrán

SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO





arrendamiento del Complejo Municipal de las Piscinas de Ishigto.

- b) **Convocatoria abierta.**- Se realizará una convocatoria abierta a los ciudadanos u organizaciones, del cantón, posteriormente de la provincia y del país de ser del caso, de forma progresiva, para que presenten sus ofertas de acuerdo a los términos de referencia planteados y publicados con anterioridad.
- c) **Calificación.**- Se realizara un proceso de calificación de acuerdo a los parámetros definidos en la convocatoria con los términos de referencia y los encargados de este proceso serán: El Señor Alcalde o su delegado, el Concejal Presidente de la Comisión de Cultura, Educación, Deporte y Recreación y el Director de Turismo Cultura y Patrimonio.

CAPITULO IV **DE LA SOSTENIBILIDAD Y FINANCIAMIENTO**

Art.12.- DEL FINANCIAMIENTO.- El Complejo Municipal de las Piscinas de Ishigto para el desarrollo de sus actividades en cualquier mecanismo de administración definidos en el Art.7 de la presente Ordenanza, tendrán los siguientes mecanismos de financiamiento:

- a) **Fondos por servicios o eventos.**- Se podrá generar financiamiento de acuerdo a proyectos específicos de la siguiente manera:
 - 1. Cobro por entradas al complejo municipal.
 - 2. Cobro de entradas por eventos.
 - 3. Cobro por servicios adicionales prestados como: alimentación, insumos de balneario, capacitación, estadía en las modalidades que se establezca, uso exclusivo de espacios.
 - 4. Arrendamientos.
 - 5. Donaciones.
- b) **Fondos o Recursos del Estado, Ong´s, empresas, públicas o privadas por proyectos.**- Se podrá gestionar ante organismos del Estado, organismos no gubernamentales, empresas públicas o privadas la asignación de recursos para el cumplimiento de proyectos planteados en beneficio de la ciudadanía y en especial de la más vulnerable.
- c) **Presupuestos asignados por el GADIP Municipio de Cayambe.**- De acuerdo a la disponibilidad de recursos el GADIP Municipio de Cayambe por medio de las unidades competentes determinarán la ejecución de proyectos en los espacios públicos, contando para ello el registro de sus respectivos Planes Operativos Anuales, Plan de Compras y demás instrumentos legales correspondientes.

Art.13.- DE LOS SERVICIOS O EVENTOS.- Para la sostenibilidad del Complejo Municipal de las Piscinas de Ishigto, se definirán en el reglamento respectivo los servicios adicionales, precios y procedimientos adicionales correspondientes.

ART.14.- DE LOS PRECIOS Y CORTESIAS DEL VALOR DE LA ENTRADA.- Se definen los siguientes parámetros de precios y cortesías

- a) **La tarifa de entrada o ingreso al Complejo Municipal de las Piscinas de Ishigto se**



definirán en el reglamento respectivo de acuerdo al siguiente criterio:

1. Menores de 6 años no pagan ingreso.
2. Valor para niñ@ de 6 años hasta 12 años, adultos mayores y personas con carnet de discapacidad.
3. Valor a personas mayores a los 12 años.

Las tarifas definidas en el reglamento respectivo, podrán ser revisadas anualmente por el Concejo Municipal de Cayambe.

b) De la cortesía por cobro de entrada o ingreso.- Se aplicarán los porcentajes de ingreso permanente a las piscinas de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Para el ingreso de grupos, en un número de veinte y cinco personas en adelante, provenientes de unidades educativas, clubes deportivos, asociaciones, gremios, el valor del ingreso y uso tendrá un descuento del veinte y cinco por ciento (25%) de los valores establecidos en el reglamento respectivo.
2. Previa a la autorización escrita de la Máxima Autoridad y/o El Director de Turismo Cultura y Patrimonio se podrá exonerar el porcentaje del 100% a grupos vulnerables, rehabilitación física, deportistas en entrenamiento para representación cantonal por un plazo determinado en el mismo documento.

CAPITULO V PROCEDIMIENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN DIRECTA

ART.15.- PROCEDIMIENTO DE LOS COBROS POR ENTRADAS.

- a) Para los cobros de entrada o ingreso al complejo se deberán emitir boletos de ingreso numerados y sellados.
- b) Se deberá liquidar semanalmente el día lunes siguiente en tesorería con los talonarios y numeración correspondiente, con un informe de la Dirección de Turismo, Cultura y Patrimonio.

ART.16.- PROCEDIMIENTO DE COBRO POR OTROS SERVICIOS

- a) Se realizarán con convenios, contratos o recibos de pago por los servicios prestados en el Complejo.
- b) Se deberá liquidar mensualmente con boletos de ingreso numerados y sellados, validado con un informe suscrito por administrador del complejo.

ART.17.-DEL USO SOCIAL DE LOS INGRESOS POR OTROS SERVICIOS.- Para los ingresos generados por otros servicios, se definirá la cuenta a la cual deben ingresar los fondos, éstos fondos, pueden ser utilizados por el administrador del complejo, en atención a la normativa legal.

En el caso de que el GADIPMC, administre directamente el complejo, el administrador, podrá disponer de un fondo de caja chica que le permita solventar necesidades urgentes como:

- a) Compra de material y enceres de limpieza del complejo.
- b) Mantenimiento y conservación del sitio.
- c) Mejoras mínimas continuas.



- d) Pago de servicios básicos.
- e) Pago de talleristas, instructores, conferencistas o servicios ocasionales.
- f) Compra de materiales para talleres
- g) Compra de útiles de oficina

Fondo que será usado de acuerdo a las disposiciones legales vigentes

CAPITULO V DEL CONTROL Y RENDICION DE CUENTAS

ART.18.- RECURSOS ADMINISTRADOS POR DESIGNACIÓN DEL GADIP-MC.- Se registrá considerando los siguientes parámetros:

- a) Tesorería del GADIP Municipal de Cayambe, llevara un control de los ingresos generados de manera mensual y anual.
- b) El administrador llevará un informe detallado de los movimientos de caja chica.
- c) El administrador del complejo elevará un informe mensual al Director de Turismo, Cultura y Patrimonio.
- d) Director de Turismo, Cultura y Patrimonio elevará un informe anual a la máxima autoridad.

ART.19.- RECURSOS ADMINISTRADOS POR CONVENIO, COMODATO.- De acuerdo a la modalidad de comodato o arrendamiento, se realizaran los contratos o convenios con la máxima Autoridad, de acuerdo a los parámetros legales establecidos en coordinación seguimiento e informes de manera mensual y anual al Director de Turismo Cultura y Patrimonio, considerando fundamentalmente el cumplimiento de los objetivos planteados en la presente Ordenanza y en los términos de referencia planteados para el efecto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La Dirección de Obras Públicas, en un plazo no mayor a 30 días de aprobado la presente ordenanza, emitirá informe técnico sobre las mejoras que deban realizarse en el Complejo Municipal de las Piscinas de Ishigto.

SEGUNDA.- El GADIP municipio de Cayambe podrá ejecutar las mejoras planificadas y presupuestadas para el año 2021, en el Complejo Municipal de las Piscinas de Ishigto, pudiendo priorizar otras intervenciones, siempre que cuente con la debida certificación presupuestaria.

TERCERA.- La Dirección de Turismo Cultura y Patrimonio del GADIP-MC, en un plazo no mayor a 30 días, de aprobada la presente Ordenanza, presentará los términos de referencia y convocatoria para generar el proceso de calificación de arrendamiento o comodato del Complejo Municipal de las Piscinas de Ishigto.

CUARTA.- De no tener resultados favorables de la convocatoria a arrendamiento o comodato, se procederá con la administración directa del Complejo Municipal de las Piscinas de Ishigto, debiendo la Dirección de Talento Humano del GADIP MC realizar las acciones necesarias para proveer del personal que cumpla con el contenido de la presente Ordenanza.

QUINTA.- La Dirección de Turismo, Cultura y Patrimonio, en un plazo máximo de 60 días de aprobada esta Ordenanza, presentará el modelo de gestión administrativa con planificación anual y reglamento para la administración, gestión y sostenibilidad del complejo municipal piscina de



Ishigto, como espacio para el fortalecimiento de las actividades turísticas, culturales y recreativas del cantón.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y se publicara en la página web y gaceta municipal.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil veinte y uno.



MSc. Guillermo Guafía
ALCALDE (S) DEL CANTÓN CAYAMBE



Dr. Bolívar Beltrán
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

